

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.— Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados el distrito de la capital, provincia de la Coruña, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto, se procederá a la eleccion de un Diputado a Cortes en el distrito de la capital, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio a 18 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, a D. Juan José Herranz, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del propio Ministerio.

Dado en Palacio a 18 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(G. del dia 19 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Careciendo de alguno de los requisitos de la convocatoria el único aspirante por traslacion a la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—C. Torano. Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del dia 22 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 67.

El Administrador principal de Corros de esta Capital, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Desde el dia de mañana arrancará el coche-coreo para Bilbao y pueblos de la costa, a las cuatro y media de la tarde recibiendo correspondencia en esta principal para dichos puntos hasta las cuatro de la misma.

La salida de Bilbao se verificará despues de la llegada del correo de Villacarriedo con la correspondencia extranjera, de-

biendo entrar en esta Capital, a la una de la tarde.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial para el debido conocimiento del público.

Santander 3 de Mayo de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 68.

Habiendo sido robadas de la Iglesia parroquial de Los Corrales en la noche del 1.º del actual, las alhajaas que a continuacion se espresan, encargo a los Señores Alcaldes de esta provincia, Agentes de orden publico, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la ocupacion de aquellas y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Santander 3 de Mayo de 1876.
—El Gobernador Francisco Javier Camuño.

Alhajas robadas:

Un copon, un caliz, la cajita destinada a administrar el Santo Viatico, dos ánforas con la cruz que las engarza tambien pequeñas, todos estos objetos de plata; y además dos coronas de metal y una casulla de damasco en-

carnada adornado con cintas plateadas.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador Civil de esta Provincia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Ampuero en sesion celebrada el dia 13 de Febrero último, acordó declarar de utilidad pública el camino proyectado para conducir al nuevo cementerio del pueblo de Udalla, con arreglo al plano presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno por Don Mateo Rivas.

Lo que he dispuesto e publique en este periódico oficial, segun determina el caso 5.º del artículo. 8.º del Decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, para que los que se crean perjudicados en sus derechos interpongan el recurso procedente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha.

Santander 3 de Mayo de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

A fin de salvar algunos errores materiales cometidos en los dos últimos números, se vuelve a reproducir la siguiente

Providencias judiciales.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el procurador D. Policarpo García Benedi, como apoderado de D.^a María García Feijóo, vecina del Ferrol, tutora y curadora testamentaria de la niña Balbina Antonia Lutgarda Sanchez y Gallego, y de D. Cándido Sanchez y Sanchez, vecino de Tagle, albacea testamentario de don Eugenio María Sanchez y Rodriguez, natural que fué de dicho pueblo de Tagle y vecino de Santander, se propuso ante este Juzgado demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que se describirán, en cuya vista y de los documentos que fueron presentados, dicté el auto siguiente:

Auto.—Resultando que don Eugenio María Sanchez falleció bajo el testamento que otorgó en Santillana el cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, en el que instituyó heredera de sus bienes á su hija doña Balbina Antonia Lutgarda Sanchez y Gallego.

Resultando: que D. Casimiro Sanchez como albacea testamentario de D. Eugenio María Sanchez y con poder de doña María García Feijóo, tutora y curadora de Balbina Antonia García Sanchez, otorgaron escritura de descripcion de los bienes dejados por el finado D. Eugenio y correspondientes á la menor su heredera, cuya escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad.

Resultando: que á nombre de dicha doña María García Feijóo en concepto de tutora y curadora de Balbina Antonia Lutgarda asegurando que nadie poseé á título de dueño los bienes dejados por D. Eugenio, se propone interdicto de adquirir la posesion de los mismos.

Considerando: que el título de herencia que presenta la demandante es suficiente para obtener la posesion de las cosas heredadas.

Considerando: que no consta posea nadie á título de dueño ó usufructuario los bienes de cuya posesion se trata.

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, dése á doña María García Feijóo, como tutora y curadora de Balbina Antonia Lutgarda Sanchez Gallego y en su nombre al procurador D. Policarpo García Benedi la posesion que se solicita, sin perjuicio de tercero, para lo que se confiere comision en forma á cualquiera de los Alguaciles del Juzgado. que la evacuará ante el presente escribano, librándose para ello el conducente mandamiento; y hágase saber á los inquilinos, colonos, depositarios y administradores de dichos bienes reconozcan el nuevo poseedor y ejecutado que sea, publíquese este auto por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre de esta Villa é insertaran en el Boletín Oficial de esta Provincia con descripción de los bienes que constan de la escritura presentada. Juzgado de primera instancia de Torrelavega y Diciembre trece de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Los bienes que constan en la escritura son los siguientes:

Número 1.º Primeramente una cuadra con su pajar, portal y corral cerrado con portada mancomunados dicho portal y corral con otros pertenecientes á su hermana doña Antonia Sanchez Rodriguez, en union de la casa y dividen segun el medianil de dicha casa y cuadra, directamente al medio de las portadas correspondiendo á cada uno su hoja de la respectiva parte, su huerto al Norte de la misma cuadra y corral: radica el todo de esta finca en el pueblo de Tagle, barrio de Arriba, señalada con dicha mancomunidad de casa con el número siete, no está asegurada de incendios y mide la cuadra con su pajar y portal de frente seis metros y cuatro decímetros y á la espalda siete con dos decímetros, hacen superficiales ciento diez metros y diez y seis, decímetros el corral mide ochenta metros tambien cuadrados, el solar con su huerta trasera, miden seis áreas y veintiseis centiáreas ó sean tres carros y medio; lindan á su

derecha de entrada el solar á otro de los herederos de Romualdo García, izquierda, corral, portal, casa y huerto de la doña Antonia Sanchez y espalda el huerto con prado de Manuel Quevedo; se tasa en mil pesetas.

2.º Ocho áreas y cuatro centiáreas, cuatro y medio carros de tierra labrantia, en el mismo pueblo de Tagle, mies de Corino, sitio de Geta: lindan al Saliente con mas de Celedonio Corona, Mediodía de Marcelino Gutierrez, Poniente labrantio de Eufemiano Gonzalez y Norte prado de Ignacio Ruiz Ceballos; tasada en ciento doce pesetas.

3.º Tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, dos carros tambien labrantios, en dicha mies de Corino y sitio de los prados, que lindan al Saliente con mas de Eufemiano Gonzalez, Mediodía prado de los herederos de Petra Gutierrez, Poniente con labrantio de Marcelino García y al Norte prado de Vicente García; se tasa en cincuenta pesetas.

4.º Ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, ó sean cinco carros labrantio y prado en la misma mies de Corino y sitio de Arenas, lindantes al Saliente con prado de Pedro Ruiz, Mediodía de Estéban Gutierrez, Poniente tambien prado de Marcelino García y Norte cerradura de con la calleja del Castro; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.º Tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, dos carros prado en referida mies de Corino y sitio de Cardera, confinantes al Saliente y Norte con mas de los herederos de Leon Sanchez, Mediodía prado tambien de los herederos de Venancio Bezanilla y al Poniente otro de Prudencio García; se tasa en cien pesetas.

6.º Dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, carro y medio prado con algunos manzanos, en el mismo pueblo de Tagle, mies de Gelguera, sitio de Hoyo Peña: lindan al Saliente con cerradura de prado de Pedro Fernandez, Mediodía otro prado de Juan Nepomucno Ruiz, Poniente de los herederos de Pedro Sanchez y Norte tambien prado de dicho Pedro Fernandez; se tasa en cuarenta y cinco pesetas.

7.º Un área y setenta y ocho

centiáreas, un carro prado en el mismo sitio de Hoyo Peña, de la mies de Gelguera del pueblo de Tagle, que lindan al Saliente con mas de la referida Doña Antonia Sanchez, Mediodía de Julian Fernandez, Poniente de D. Timoteo Sanchez y Norte de Rosario Cacho; se tasa en doce pesetas y cincuenta céntimos.

8.º Un área y setenta y ocho centiáreas, un carro rozada en el mismo pueblo de Tagle, Dehesa del Castro, sitio de los Helgueros, lindantes al Saliente con mas de los herederos de Bernardino Sanchez, Mediodía de doña Antonia Sanchez, Poniente de Eufemiano Gonzalez y Norte de D. Timoteo Sanchez; tasado en cinco pesetas.

9.º Diez áreas y setenta y tres centiáreas, seis carros otra rozada en citado pueblo de Tagle, Dehesa de Castro, delante de la fuente de la Helada, confinantes al Saliente con otra de Antonio Bustamante, Mediodía de Pedro Somera, Poniente de Manuel Quevedo y al Norte rozada de Estéban Gutierrez; tasada en veintidos pesetas y cincuenta céntimos.

10. Diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, diez y medio carros de tierra prado en el pueblo de Ongayo, mies de Vizma, sitio del Pilon, lindan al Saliente con cerradura, media de carretera á la iglesia, Mediodía labrantio de Gumersindo Pedraja, Poniente prado de Vicente Fernandez Cotera y al Norte otro de doña Antonia Sanchez; tasada en ciento treinta y ocho pesetas.

11. Un área y setenta y ocho centiáreas, un carro prado radicante en la villa de Suances, barrio de Santiuste, mies y sitio de los Corrales, lindan al Saliente mas de Josefa Fernandez Regatillo, Mediodía y Poniente cerradura y al Norte prado de Pantaleon Terán; tasado en diez y seis pesetas.

12. Cuatro áreas y noventa y un centiáreas, dos carros y tres cuartos de tierra erial en el mismo barrio de Santiuste, mies y sitio de la Cuesta, que lindan al Saliente con mas de Manuel Valle, Mediodía de Angel Sanchez, Poniente de Pantaleon Tejera y Norte de Timoteo Sanchez;

tasada esta finca en veinte pesetas.

13. Cinco áreas y treinta y seis centiáreas, tres carros otra rozada con un roble en término del pueblo de Ubiarco, sitio de Geta, sobre la Tejera, lindante al Saliente con mas rozada y arbolado de Timoteo Sanchez, Mediodia y Poniente sierra del comun y Norte tambien rozada y arbolado de Antonia Sanchez; tasada en quince pesetas.

Dada la posesion acordada proveir el auto siguiente:

Auto.—Publíquese el auto de trece de Diciembre último, por medio de edictos, segun se acordó en el mismo, los cuales se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa é insertará en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo verifiquen dentro del término de sesenta dias, á contar desde el en que tenga lugar dicha insercion, bajo apercibimiento de que en otro caso

se amparará en la posesion al que la ha obtenido.

Torrelavega y Abril veintiocho de mil ochocientos setenta y seis.—Doy fe.—Ibañez.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda, es-pido el presente para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos acordados.

Dado en Torrelavega á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Ibañez.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á los acreedores de D. Jacinto Ontañón y su hijo D. Federico, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; pues así está mandado en los autos de concurso necesario que se siguen por ante el infrascripto actuario.

Dado en Santander á 26 de Abril de 1876.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Junta de las obras del puerto de Santander.

Impuesto sobre carga y descarga.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Marzo próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.			Importe total. Pts. cénts.
			1. Pesetas céns.	2. Pesetas céns.	3. Pesetas céns.	
369	16.036	18.318	3.758'98	10.785'10	8.003'90	22.549 88

Santander 7 de Abril de 1876.—El Vice-presidente, Antonio L. Doriga.—El Vocal-Secretario, Marcelino S. de Sautuola.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander,

El Viernes doce del corriente á las doce de su mañana, se subatara en esta Alcaldía la ejecucion de cuartos escusados en los dos mercados públicos de la poblacion; pudiendo enterarse los que gusten del presupuesto y pliego de condiciones que radican en esta Secretaria.

Santander 2 de Mayo de 1876.
—El Secretario especial, J. Colongues. 4-2

Anuncios particulares.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por articulos y seguido de todos los

decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-3

Venta.

A voluntad de sus dueños se remará el sábado seis del corriente en la escribania de D. Benigno Velasco, un solar radicante en el sitio denominado de Tras la Caba.

Las personas que quieran enterarse pueden llegarse á dicha Escribania donde estara la escritura y pliego de condiciones.

Santander y Mayo 4 de 1876.
—Angel Gonzalez.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA.
 Salen de Santander el 20 de cada mes.
 Y de Coruña (escala) el 24 de idem.
 PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES
 A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.
 Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.
 Consignatarios en Santander Sros. Angel B. Perez y Compañia.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes, pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra tincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:
Papel del Estado,
Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 7 de Mayo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-30

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERREBO
San Francisco 30 principal.